

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porta.



PRECIOS DE SUSCRICION

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia conti-
núan en esta Corte sin novedad en su im-
portante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 10.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Aguas.

D. Juan Crisóstomo Gómez, Gobernador civil de es-
ta provincia.

Hago saber: Que con fecha 17 del actual y usan-
do de las facultades que me están conferidas, he te-
nido á bien autorizar á D. Juan Correcher, vecino
de Cuenca, para que con las formalidades estableci-
das para estos casos pueda conducir á flote por el
rio Tajo las maderas de su propiedad, denominada
la Chaparrilla, sita en término de Orea, en esta pro-
vincia, siendo responsable de los daños que estas
originen á su paso, tanto en las presas y puentes
del Estado como de particulares.

Lo que se publica en este periódico oficial para
conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos
ribereños.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1883.

El Gobernador

JUAN CRISÓSTOMO GÓMEZ.

BATALLÓN DEPÓSITO DE GUADALAJARA NÚM. 11.

El Excmo. Señor Inspector General de Carabine-
ros; en comunicación de 12 del actual, hace presente
al Excmo. Señor Director general de Infantería, la
necesidad de cubrir 439 plazas de la clase de tropa
que existen vacantes en el referido instituto de Ca-
rabineros con los individuos del Ejército que deseen
obtenerlas, cuya medida ha sido aprobada por Real
orden de 6 del presente mes.

En su consecuencia los Sres. Jefes de los Cuer-
pos se servirán hacerlo saber á los individuos que
pertenezcan á la reserva activa, segunda Reserva ó
que lleven más de un año en situación de Reclutas
disponibles para que puedan, los que de ellos lo de-
seen, solicitarlo del Sres. Inspector General de Ca-
rabineros en instancias cursadas por este Batallón á
dicha autoridad, informadas y con copia de las filia-
ciones; en la inteligencia que para poder pasar á di-
cho instituto han de tener por lo menos 1'600 metros
de estatura, sin nota desfavorable en su filiación que
no esté invalidada, saber leer y escribir ó tener dis-
posición para aprender en breve plazo. Los Sargen-
tos segundos y Cabos primeros y segundos sólo
pueden pasar de Carabineros, y tanto estos como los
Soldados de las situaciones ya expresadas que de-
seen plaza de Carabineros de mar, pueden solicitar-
las, si han sido de oficio pescadores, barqueros etc.,
ó acreditar de algún modo tener conocimientos y
aptitud para las faenas marineras.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de
esta provincia para conocimiento de los reclutas dis-
ponibles que llevan más de un año en esta situación
y los de licencia ilimitada pertenecientes á los parti-
dos judiciales de Atienza, Sigüenza, Molina, Cifuen-
tes, Brihuega, Cogolludo y Guadalajara, á fin de
que los Sres. Alcaldes exploren la voluntad de los
que deseen pasar á dicho Cuerpo, y remitan á este
Batallón sus instancias para el curso correspondiente
Guadalajara 15 de Diciembre de 1883.—El Co-
mandante primer Jefe accidental, Blas de Teresa.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro Boletín oficial de la provincia, para los efectos consignados en la Instrucción de 13 de

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	5.º v.	53.....	D. Santiago Oñate.....	Cifuentes.....	1 cocedero.....
2	8.º	112.....	Pedro Sanz.....	Ciruelas.....	1d. caño de bodega..
3	»	61.....	Francisco Ubeda.....	Olmeda del Extremo.....	Media casa.....
4	»	64.....	Isidoro Martínez.....	Molina.....	3 idem.....
5	»	65.....	Alejandro Hernández.....	Marchamalo.....	1 cocedero.....
6	»	66.....	Manuel García.....	Angón.....	Media casa.....
7	»	421.....	Ciriaco Carrión.....	Torrevaldealmendras.....	3 tierras.....
8	»	422.....	Juan José Angel.....	Bujalcayado.....	6 idem.....
9	»	423.....	Tomás Hernández.....	Pobo.....	28 idem.....
10	»	424.....	Domingo Blanco.....	Henche.....	23 fincas.....
11	»	425.....	Eugenio Gamboa.....	Sigüenza.....	7 tierras.....
12	»	426.....	El mismo.....	Idem.....	13 idem.....
13	»	427.....	El mismo.....	Idem.....	7 fincas.....
14	»	430.....	D. Sandalio Martínez.....	Molina.....	3 suertes.....
15	»	431.....	Feliciano Legarda.....	Miralrio.....	1 idem.....
16	»	432.....	Francisco Barra.....	Anchuela del Pedregal.....	19 fincas.....
17	»	433.....	Antonio Orea.....	Idem.....	2 idem.....
18	»	434.....	Santiago Vallano.....	Tortonda.....	35 idem.....
19	»	441.....	Julián López.....	Villanueva de la Torre.....	1 finca.....
20	»	442.....	Tomás Hernández.....	Saelices.....	21 idem.....
21	»	429.....	Francisco Orozco.....	Villanueva de la Torre.....	1 terreno.....
22	»	446.....	Vicente Ricarte.....	Molina.....	13 tierras.....
23	»	447.....	El mismo.....	Idem.....	68 idem.....
24	»	448.....	D. Isidoro Martínez.....	Idem.....	87 idem.....
25	»	449.....	Quintín López.....	Idem.....	25 idem.....
26	»	450.....	Angel Medrano.....	Idem.....	72 idem.....
27	»	451.....	Zacarias Rojo.....	Jadraque.....	1 idem.....
28	»	454.....	Alejandro Hernández.....	Milmarcos.....	1 idem.....
29	»	455.....	El mismo.....	Molina.....	20 idem.....
30	9.º	3.....	D. Sandalio Martínez.....	Idem.....	10 idem.....
31	»	4.....	Victor Herranz.....	Cillas.....	41 idem.....
32	»	5.....	Pantaleón Moreno.....	Angón.....	1 idem.....
33	»	6.....	Inocente Ortega.....	Idem.....	23 idem.....
34	»	7.....	Ambrosio Garjoso.....	Idem.....	2 idem.....
35	»	8.....	Victor Herranz.....	Cillas.....	16 idem.....
36	»	9.....	Alejandro Muñoz.....	Angón.....	1 idem.....
37	11	314.....	Joaquín Aida.....	Cendejas de la Torre.....	2 idem.....
38	»	345.....	Juan Ortega.....	»	2 idem.....
39	»	346.....	Baltasar Barahona.....	Villaseca de Henares.....	2 idem.....
40	»	347.....	Francisco López.....	Villanueva de Argecilla.....	4 idem.....
41	»	350.....	Juan Aceitero.....	La Puerta.....	10 idem.....
42	»	351.....	Manuel Magro.....	Congostrina.....	21 idem.....
43	»	352.....	Manuel Chena.....	Cendejas de la Torre.....	2 idem.....
44	»	353.....	Florentino López.....	Padilla del Ducado.....	8 idem.....
45	»	355.....	Jacinto Mateo.....	Tartanedo.....	5 idem.....
46	»	356.....	El mismo.....	Idem.....	4 idem.....
47	»	357.....	D. Eusebio Campos.....	Idem.....	1 idem.....
48	»	358.....	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....
49	»	359.....	D. Manuel Alonso.....	Idem.....	1 idem.....
50	»	361.....	Bernabé Marco.....	Molina.....	1 idem.....
51	»	362.....	Manuel Fernández.....	Villaseca de Henares.....	3 idem.....
52	»	363.....	José Gonzalo.....	Cendejas de la Torre.....	1 idem.....
53	»	364.....	Manuel Dolado.....	Valdelcubo.....	1 idem.....
54	»	365.....	Basilio Tenorio.....	Riva de Saelices.....	1 idem.....
55	»	366.....	Gregorio Perdiguero.....	Tortuera.....	2 idem.....
56	»	367.....	Mariano Martínez.....	Idem.....	1 idem.....
57	»	368.....	Claudio Román.....	Idem.....	3 idem.....
58	»	370.....	Francisco Sanz.....	Idem.....	1 idem.....
59	»	371.....	Braulio Martínez.....	Idem.....	1 idem.....
60	»	372.....	Mariano Bargas.....	Idem.....	1 idem.....
61	»	375.....	Segundo Megino.....	Rillo.....	68 idem.....
62	»	376.....	Manuel Palafóx.....	Torremoncha del Campo.....	50 idem.....
63	»	377.....	Eugenio López.....	Villaseca de Henares.....	1 idem.....
64	»	378.....	Raimundo Corral.....	Jadraque.....	5 idem.....
65	»	379.....	Faustino Gimenez.....	Idem.....	11 idem.....
66	»	380.....	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....
67	»	381.....	El mismo.....	Idem.....	3 idem.....
68	14	19.....	D. Agapito Ayuso.....	Muduex.....	1 idem.....
69	»	149.....	Santiago Marquez.....	Cantalojas.....	1 suerte.....

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la segunda decena de Diciembre próximo venidero, y cuya inserción se verifica en el Julio de 1878, dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	IMPORTE		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cánt.	
Inviernas.....	19	20	Dicbre. 1883.	Clero.	23 12	
Ciruelas.....	20	17	»	»	5 62	
Olmeda del Extremo.....	20	16	»	»	25 75	
Valsalobre.....	20	19	»	»	125 »	
Marchamalo.....	20	20	»	»	39 65	
Angón.....	20	»	»	»	100 »	
Torrevaldealmendras.....	20	12	»	»	12 50	
Bujalcayado.....	20	»	»	»	33 37	
Pobo.....	20	»	»	»	250 50	
Henche.....	20	»	»	»	212 56	
Valdealmendras.....	20	»	»	»	146 »	
Toves.....	20	»	»	»	316 25	
Valdealmendras.....	20	»	»	»	162 50	
Tordelpalo.....	20	13	»	»	333 90	
Miralrio.....	20	»	»	»	2 13	
Pedregal.....	20	»	»	»	179 68	
Idem.....	20	»	»	»	25 64	
Tortonda.....	20	»	»	»	318 69	
Valdeaveruelo.....	20	17	»	»	80 25	
Saelices.....	20	19	»	»	470 96	
Valdeaveruelo.....	20	13	»	»	448 42	
Hinojosa.....	20	19	»	»	398 44	
Turmiel.....	20	»	»	»	437 50	
Valsalobre.....	20	»	»	»	937 50	
Morenilla.....	20	»	»	»	131 25	
Idem.....	20	»	»	»	350 06	
Jadraque.....	20	20	»	»	51 32	
Hinojosa.....	20	»	»	»	112 56	
Piquerías.....	20	»	»	»	62 56	
Ventosa.....	20	»	»	»	151 31	
Cilla.....	20	»	»	»	87 50	
Angón.....	20	»	»	»	15 50	
Idem.....	20	»	»	»	434 88	
Idem.....	20	»	»	»	191 »	
Cilla.....	20	»	»	»	101 55	
Angón.....	20	»	»	»	1 50	
Cendejas de la Torre.....	19	12	»	»	13 25	
»	19	»	»	»	67 13	
Villaseca de Henares.....	19	»	»	»	30 38	
Villanueva de Argecilla.....	19	»	»	»	24 38	
La Puerta.....	19	13	»	»	58 13	
Congostrina.....	19	14	»	»	74 50	
Cendejas de la Torre.....	19	15	»	»	31 »	
Padilla del Ducado.....	19	16	»	»	67 60	
Tartanedo.....	19	»	»	»	35 19	
Idem.....	19	»	»	»	29 25	
Idem.....	19	»	»	»	1 50	
Idem.....	19	»	»	»	3 56	
Idem.....	19	»	»	»	5 15	
Idem.....	19	»	»	»	2 50	
Torrubia.....	19	»	»	»	35 75	
Villaseca de Henares.....	19	»	»	»	6 75	
Cendejas de la Torre.....	19	»	»	»	10 25	
Valdelcubo.....	19	»	»	»	7 50	
Riva de Saelices.....	19	»	»	»	10 50	
Tortuera.....	19	18	»	»	25 »	
Idem.....	19	»	»	»	39 »	
Idem.....	19	»	»	»	6 38	
Idem.....	19	»	»	»	32 50	
Idem.....	19	»	»	»	27 62	
Idem.....	19	19	»	»	193 81	
Herrería.....	19	»	»	»	118 71	
Torremocha del Campo.....	19	»	»	»	10 »	
Villaseca de Henares.....	19	20	»	»	34 38	
Idem.....	19	»	»	»	202 12	
Cendejas de la Torre.....	19	»	»	»	3 50	
Cendejas del Medio.....	19	»	»	»	92 50	
Idem.....	19	»	»	»	75 25	
Mudux.....	18	19	»	»	31 25	
Cantalojas.....	17	17	»	»		

70	18	56.....	Miguel Botija.....	Sienes.....	12 fincas.....
71	21	31.....	Segundo Megino.....	Molina.....	5 terrenos.....
72	»	66.....	Manuel María San Andrés.....	Sayatón.....	5 tierras.....
73	»	67.....	José Crespo Alvarez.....	Hiendelaencina.....	1 dehesa.....
74	22	9.....	Nemesio García Villaverde.....	Cañizar.....	1 suerte.....
75	23	8.....	Manuel Letón Ramos.....	Cabanillas.....	1 idem.....
76	7.º	126.....	Rafael Prieto.....	Rebollosa de Hita.....	1 tierra.....
77	»	125.....	Juan López.....	Idem.....	2 idem.....
78	»	127.....	Fabricio Aragoza.....	Idem.....	Media era.....
79	»	128.....	Pedro Pérez.....	Idem.....	1 tierra.....
80	4.º	29.....	Bruno Puerta.....	Sacedón.....	1 solar.....
81	15	16.....	Manuel María Francho.....	Almoguera.....	1 terreno.....
82	17	6.....	Joaquín Sobrino.....	Madrid.....	1 monte.....

Guadalajara 30 de Noviembre de 1883.—V.º B.º—El Administrador, Porta.—El Oficial primero.—Filemón Pérez

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

1.º TRIMESTRE DE 1883 A 84.

MINAS.—EXTRACCIÓN DE MINERALES.

ESTADO demostrativo de las relaciones de extracción de minerales que han sido presentadas en esta Administración para el pago del 1 por 100 sobre el valor de los mismos á boca-mina, correspondientes al expresado trimestre.

TÍTULO DE LA MINA.	TÉRMINO EN QUE RADICA.	Clase de mineral.	Número de quintales métricos.		Precio de cada quintal á boca-mina.		NOMBRE DEL DUEÑO Ó EXPLOTADOR DE LA MINA.
			Quintales.	Milimets.	Peset.	Cénts.	
St.ª Catalina, Suerte, Verdad de los Artistas, Unión, 1.ª Valenciana, 2.ª Valenciana, Santa Cecilia, Fortuna, Perla y Tempestad.....	Hiendelaencina..	Plata...	242	500	14	56	Mr. Octavio Pierart.
Escombrera de la Fortuna	Idem.....	Idem....	293	845	23	77	D.ª Manuela Gutubay.
Id. de Santa Cecilia.....	Idem.....	Idem....	293	845	23	77	D. José María Lens.
Envidiable.....	Robledo.....	Idem....	100	»	20	»	Julio de Bolumbum.
La Inesperada.....	Ocentejo.....	Sal.....	332	»	3	»	Cándido Arralde.
San Juan.....	Saelices.....	Idem....	3.500	»	2	25	Anastasio García López.
La Abundante.....	Bujalcayado.....	Idem....	900	»	1	89	José Gamboa.
La Obligada.....	Olmeda.....	Idem....	700	»	1	79	El mismo.
Infalible.....	Tordelrábano..	Idem....	40	»	1	37	El mismo.
La Salvación.....	Alcuneza.....	Idem....	400	»	2	50	D. Francisco Bárbara.
La Constancia.....	Rienda.....	Idem....	1.500	»	2	50	El mismo.
Consuelo.....	Valdealmendras.	Idem....	150	»	2	»	El mismo.
La Fuerza.....	Hiendelaencina..	Plata...	17	190	36	»	D. Rufino Rivota.
		Barita...	15	925	2	70	

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la Instrucción provisional para la administración de este impuesto, fecha 11 de Abril de 1877, á fin de que reclame contra las relaciones preinsertas, todo el que no las considere exactas en cuanto á cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1883.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, José Bocio.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Circular.

Habiendo trascurrido tiempo suficiente para que algunos Sres. Alcaldes hayan podido remitir las certificaciones del 20 por 100 de la renta de sus propios, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, esta Administración les recuerda por segunda vez el cumplimiento de este importante servicio, debiendo tener presente asimismo, que el actual termina en 30 del presente mes, y que no deben dilatar el envío de las certificaciones, bien sean estas positivas bien negativas, evitando de este modo á estas oficinas el disgusto que la necesidad de emplear medios coercitivos

contra aquellos Municipios que sean morosos en el desempeño que sus deberes les imponen.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1883.—El Administrador, Luis Porta.

SECCION CUARTA.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Lista de los Fiscales municipales suplentes nombrados para los pueblos comprendidos en el territorio de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza y que deben actuar en los mismos en el bienio de 1883 á 1885.

Sienes.....	12	11	»	»	»	225	25
Molina.....	7	18	»	»	»	50	10
Sayatón.....	6	14	»	»	»	31	25
Bustares.....	6	17	»	»	»	178	25
Cañizar.....	5	11	»	»	»	127	50
Cabanillas.....	4	17	»	»	»	49	50
Rebollosa de Hita.....	20	13	»	»	Estado.	27	»
Idem.....	20	»	»	»	»	83	13
Idem.....	20	14	»	»	»	5	69
Idem.....	20	»	»	»	»	25	37
Sacedón.....	12	12	»	»	»	7	65
Almoguera.....	5	20	»	»	Propios.	1.617	13
Pozo de Guadalajara.....	3	12	»	»	»	2.501	»
Albert.....							

PUEBLOS.

NOMBRES.

Partido judicial de Atienza.

Miedes.....	Agustín Lara Vihasolco.
Alcolea de las Peñas..	Faustino Muñoz Andrés.
Alcorlo.....	Eusebio Vanas Llorente.
Aldeanueva.....	Andrés Perucho González.
Alpedrete.....	Narciso de las Heras Noguerales.
Albendiego.....	José Aparicio Redondo.
Angon.....	Lorenzo Morenoy Moreno.
Atienza.....	Francisco de la Iglesia Alonso.
Bañuelos.....	José de la Fuente Moreno
Bustares.....	Esteban Vascos Gil.
Campisábalos.....	Mateo Clinoro Sanz.
Cantalojas.....	Pedro Ricote Alonso.
Cercadillo.....	Macario Benito Castillo.
Cincovillas.....	Baldomero Gonzalo Francisco.
Congostrina.....	Lorenzo Magro Domingo.
Condemios.....	José Sierra Sorenz.
El Ordial.....	Julián Llorente Heras.
Galve.....	José Gómez Robledo.
Gascuña.....	Valentín Barrio Rosales.
Hiendelaencina.....	Cirilo López.
Hijos.....	Hilario Chincharro Hañiro.
La Bodera.....	Agapito Llorente Martínez.
La Hurece.....	Ruperto Robledo Moreno.
La Miñosa.....	Acisclo Mingo Francico.
La Toba.....	Pablo González.
Madrigal.....	Francisco Mangoda Estéban
Medranda.....	Luis Castaños Domingo.
Navas de Jadraque..	Pedro Ojados Garrido.
Palancares.....	Simón Sanchez Clemente.
Paredes.....	Sebastián Antón Hijes.
Pradena.....	Marcos Cerrado Aparicio.
Rebollosa de Jadraque	Bernardino Galindo Moreno.
Riofrio.....	Plácido Bernardo Hernando.
Riva de Santiuste....	Sotero Casado Casadrón.
Robredarcas.....	Aniceto Somolinos Alonso.
Robledo.....	Froilan Casechero Muñoz.
Romanillos.....	Juan López Ruiz.
San Andrés del Congosto.....	Eusebio Clemente Atienza.
Semillas.....	Luis Gil y Gil.
Sienes.....	Gervasio Botija Cuadrón.
Somolinos.....	Anacleto Sanz Pérez.
Tordelrábano.....	Felix Lucio de Francisco.
Ujados.....	Gregorio Noguerales Seado.
Valdelcubo.....	Juan Hernando Martinez.
Valverde.....	Francisco Mata Gordo.
Veguillas.....	Basilio Fragos Alcorlos.
Villacadina.....	Eugenio Chicharro Montero.

Villares de Jadraque. José Cuenco Cuenco.
Zarzuela de Jadraque. Pablo Penecha Navas.

Juzgado de Cifuentes.

Ablanque.....	Isidoro García y García.
Alaminos.....	D. Isidoro García García.
Albeteta.....	Francisco López Muñoz.
Armallones.....	Pedro García Molina.
Azañón.....	Demetrio Romero Llorente.
Canales.....	Manuel Buendía Guerrero.
Canredondo.....	Santos Lucio de Toro.
Carrascosa.....	Pedro López Lopez.
Cereceda.....	Patricio Bueno.
Cifuentes.....	Vicente Novon Tomosa.
Cogollor.....	Vicente López López.
Durón.....	Tomás de la Fuente Cuadrado.
Esplegares.....	Pascual Gutierrez Sotoca.
Gargoles de Abajo...	Jacinto Melguizo Olmedo.
Gargoles de Arriba..	Bartolomé Martínez.
Gualda.....	Casimiro Larroja.
Henche.....	Bernardo Alvarez Soto.
Ortomba.....	Florencio Gutierrez.
Huertahernando.....	Dionisio Abaneder Martínez.
Huertapelayo.....	Simón Martínez Ibañez.
Huetos.....	Miguel Moranchel.
Las Inviernas.....	Benito Villaverde Oter.
Mantiel.....	Bernardo Delgado Serrano.
Ocentejo.....	Tomás García López.
Padilla del Ducado...	Andrés Barbací Alamo.
Puerta.....	Vicente Benito Pascual.
Renales.....	Tomás Herranz Mateo.
Riva de Saelices.....	Casimiro Sancho.
Rivaredonda.....	Matias García Colas.
Ruguilla.....	Domingo Romero Urcilla.
Sacecorbo.....	Anselmo Ortiz Garcia.
Saelices.....	Domingo Gutierrez.
Sotillo (El).....	Claudio de Poza Hijes.
Sotoca.....	Cecilio Antón Rojo.
Sotodosos.....	Algino Martínez Rincón.
Renales.....	Leonardo Salmerón.
Torre Cuadrada de Valles.....	Vicente Hernando Portillo.
Torre Cuadrada.....	Antonio Perez Mayo.
Trillo.....	Luciano Bachiller Muñoz.
Valdelagua.....	Julián Ortega.
Val de San García....	Cecilio Llorente y Llorente.
Valtablado del Rio...	Eugenio Portillo.
Viana de Mondéjar...	Florencio Cucharero.
Villanueva de Alcorón.....	Pedro Moreno Ibañez.
Villarejo de Medina..	Nicasio Martínez.
Zaorejas.....	Ramón del Castillo.

Juzgado de Molina de Aragón.

Alcoroches.....	D. Felix Llorente Saenz.
Adobes.....	Francisco Marciano Trillo.

Algar.....	Andrés Ochoa Polo.
Alustante.....	Pedro Sánchez Fernández.
Almayas.....	Ildefonso Ibañez.
Anchuela del Campo.	Zacarías Gutierrez López.
Anchuela del Pedregal.....	José María Montiroso.
Anchuela del Pedregal ó la seca.....	Tomás Pérez Enejo.
Anchuela del Ducado.	Felipe Maestro Bruno.
Arangoncillo.....	Isaac Hernán Tello.
Balbacil.....	Juan del Rey García.
Baños.....	Julián Sanz Díaz.
Campillo de Dueños..	Francisco Martínez Izquierdo.
Canales de Molina...	Victoriano Martínez Arroyos
Castellar.....	Genaro Orea Marte.
Castilnuevo.....	Andrés Gonzalo López.
Checa.....	Julián García Ramiro.
Chequilla.....	Silvestre Sanz López.
Cillas.....	Buena Ventura Acero Moreno
Clares.....	Laureano Anchuera Bueno.
Cobeta.....	Aniceto Aguado San Pedro.
Codes.....	Manuel Vela Tejedor.
Concha.....	Juan Moreno Ibañez.
Cordiente.....	Juan García.
Cubillejo.....	Juan López Moreno.
Cubillejo del Sitio ...	Miguel García Aranda.
Envid.....	Pablo Rillo Martínez.
Establés.....	Francisco de Miguel.
Fuentelsaz.....	Clemente Gutierrez Jueves.
Herrería.....	Luciano Romero.
Hinojosa.....	Ambrosio Navarrete Calvo.
Hombrados.....	Félix Ladrón Herranz.
Labros.....	Isidro Yagüe Hernandez.
Lebrancón.....	Pío Herranz Muñoz.
Luzón.....	Julián Blanco.
Maranchón.....	Eustaquio Fortea Fernández
Mazarete.....	Toribio García Sacristán.
Mágina.....	Vicente Martín Pérez.
Milmarcos.....	Claudio Torrubiano.
Mochales.....	Manuel Cabezón.
Molina de Aragón...	Eduardo Martín Martí.
Morenilla.....	Julián Herranz Laina.
Motos.....	Tomás Martín López.
Olmeda (La).....	Manuel Novella Martín,
Orea.....	Ignacio López Bustaraz.
Pardos.....	Simón Alguacil.
Peñalen.....	Máximo Sánchez.
Peralejos.....	Mariano Segura Ramón.
Pinilla de Molina....	Eusebio Suarez Abad.
Piqueras.....	Pablo Andrés.
Poveda de la Sierra..	Felipe Maestro Molina.
Pobo (El).....	Pascual García López.
Pradosredondos.....	Antonio López Viccaino.
Rillo.....	Juan Checo Martínez.
Rueda.....	José López.
Selas.....	Juan Franco Martín.
Setiles.....	Miguel Sanz Gilabert.
Taravilla.....	Gabino Sanz de Lausa.
Tartanedo.....	Cecilio Gil Miguel.
Terraza.....	Domingo Reimo.
Terzaga.....	Pedro Coloma Martín.
Tierzo.....	Carlos Larriba.
Tordellego.....	Pascual Polo Herranz.
Tordesilos.....	Matias López.
Torre Cuadrada de Molina.....	Julián Checa Berroso.
Torremocha.....	Estéban Hernández.
Torremochuela.....	Baldomero García Herranz.
Torrubia.....	Mariano Ibañez Ibañez.
Tortuera.....	Gerónimo Sanz.
Traid.....	Apolinar Sanz Ruiz.

Turmiel.....	Pedro Martínez García.
Valhermoso.....	Francisco Checa Roa.
Villar (El).....	Mariano Manuel Martínez.
Yunta (La).....	Salvador Sanz Tineo.
Ville de Mesa.....	Antonio Pueyo Coles.

Juzgado de Sigüenza.

Aguilar de Anguita..	D. Simón Sanz Colas.
Alboreca.....	Sinforiano Lafuente Pérez.
Alcolea del Pinar....	Juan Palafox García.
Alcuneza.....	Ramón Larriba Ortega.
Algora.....	Calisto Rojo Relano.
Almadrones.....	Ceferino Hernando Rojo.
Anguita.....	Gervasio Nicolás Medina.
Baides.....	Felipe Toribio Yagüe.
Bujarrabal.....	Mariano Ambrosio.
Carabias.....	Jerónimo de la Fuente Rello.
Castejón de Henares.	Rufino Gallego Sanz.
Castilblanco.....	Eusebio Hermosilla Bacos.
Cendejas del Medio...	Ramón Sanz.
Cendejas de la Torre..	Juan Alba Muñoz.
Cortes.....	Juan Oter Lanca.
Fuensabiñán (La)....	Juan Barriomodo Pascual.
Garbajosa.....	Lorenzo Pascual Andrés.
Horna.....	Hilario Vela Mayor.
Huérmece.....	Antonio Torubio Bernardo.
Imón.....	Cesareo Cobra Revestida.
Jadraque.....	Pascual Marqués Julia.
Guijosa.....	Gil Martín.
Jirueque.....	Galo Almazan de López.
Laranueva.....	Nicolás Calvo y Nueva.
Latance.....	Angel Caballo Pérez.
Luzaga.....	Victoriano Morales Dominguez.
Mandayona.....	Braulio Gil Bueno.
Mirabueno.....	Francisco Bueno Mombona.
Moratilla.....	Saturnino González García.
Navalpotro.....	Fermin Puente Aparicio.
Negredo.....	Jerónimo Almarara Ortega.
Olmeda de Jadraque.	Juan Monge Juberias.
Olmedillas.....	Baldomero Ubena Alonso.
Palazuelos.....	Lorenzo Morigil y Uberias.
Pelegrina.....	Benito Sanz Gutierrez.
Pinilla de Jadraque..	Sotero Moreno Vacas.
Pozancos.....	José Zuano Barbajoso.
Riosalido.....	Rafael Mayor Martínez.
Santiuste.....	Eustaquio Hernando.
Sauca.....	Hipólito Aparicio García.
Sigüenza.....	Silverio Olmedillas Bezani-llas.
Torrevaldealmendras	Pascual Llorente Sanz.
Torresabiñán.....	Manuel Huerta Guijarro.
Torremocha.....	Laureano Rodriguez Contreras.
Tortonda.....	José Ercoze Salinas.
Viana de Jadraque...	Francisco Bueno Estevas.
Villacorza.....	Manuel Vazquez Ortega.
Villaverde.....	Hilario Rojo y Olmo.
Villaseca de Henares.	Luis Berméjo de López.
Torremocha.....	Estanislao Ortega Salvador.

Madrid 19 de Noviembre de 1883.—Federico Melchor.

Juzgados de primera instancia.**SIGUENZA,**

Del Ministerio de Gracia y Justicia, se ha recibido en este Juzgado en 11 del corriente, fechada en 5 del mismo, la circular siguiente:
«Hallándose terminada la impresión de la edición oficial de los nuevos Aranceles judiciales para

los negocios civiles, y teniendo en cuenta la brevedad del plazo en que han de empezar á regir y la conveniencia de que antes posible lleguen á poder de los funcionarios del orden judicial, me ordena el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, recomiende á V. S. que inmediatamente lo ponga en conocimiento de los Jueces municipales, Procuradores y Escribanos de ese partido, á fin de que cuantos deseen adquirir dichos Aranceles, hagan los pedidos por conducto de V. S., á la habilitación de la Secretaría de este Ministerio, la cual está encargada de servirlos cuando reciba su importe en libranzas del Giro mútuo, ó en letras de fácil cobro, á razón de una peseta 50 céntimos por cada ejemplar.»

Y acordado su cumplimiento, ruego á V. S. se sirva insertarla en el *Boletín oficial* de esta provincia á efecto de que llegando á noticia de los funcionarios del orden judicial, se apresuren á hacer los pedidos que les convenga adquirir, y la entrega en este Juzgado al respecto de los seis reales por cada ejemplar, esperando que V. S. ordene se me remita un ejemplar para su unión á sus antecedentes.

Sigüenza 13 de Diciembre de 1883.—Francisco Fernandez Vior.

Juzgados municipales.

SEMILLAS.

D. Pedro Domingo, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Semillas.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal en el día 5 del actual, promovido por D. Justo Pérez, de este domicilio y de profesión Maestro de Instrucción primaria, demandante, contra Baldomero García, vecino de Palancares en esta provincia y de profesión labrador, en reclamación de 52 pesetas 50 céntimos, se ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva ha recaído el siguiente

Fallo:

Atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno al demandado Baldomero García al pago de 52 pesetas 50 céntimos al demandante, condenándole además al pago de todas las costas causadas en este juicio y que se causen hasta su completa terminación, en el término de cinco días, contados desde la inserción de la parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el procedimiento de apremio.

Notifíquese á las partes, haciéndolo respecto al demandado en los Estrados de este Juzgado por su no comparecencia, según lo prevenido por la vigente Ley de Enjuiciamiento civil.

Y por esta mi sentencia definitiva proveo, mandó y firmó, de que yo el Secretario habilitado certifico.—El Juez, Francisco Casa.—Ante mí, Pedro Domingo, Secretario habilitado.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal en la audiencia pública, hoy 6 de Noviembre de 1883, de que yo el Secretario habilitado certifico.—Pedro Domingo.

Notificación.—En acto seguido yo el Secretario habilitado notifiqué, leí y di copia de la anterior sentencia al demandante, quedó enterado, se dió por notificado y firma de que certifico.—Justo Pérez.—Domingo.

Otra en Estrados.—Incontinenti yo el referido Secretario habilitado notifiqué en los Estrados de este Juzgado, por rebeldía del demandado Baldo-

mero García la sentencia anterior, leyéndola en audiencia pública á presencia de los testigos Juan Gil y Fernando Alonso, de esta vecindad, que firman esta diligencia, de que certifico.—Juan Gil.—Fernando Alonso.—Domingo.

Lo copiado de que al principio me referí, así como el pronunciamiento, notificación al demandante y en los Estrados del Juzgado por rebeldía del demandado, concuerdan fielmente con su original á que me remito y de que certifico.

Y para que así conste expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal.

Semillas 7 de Noviembre de 1883.—V.º B.º—El Juez, Francisco Casa.—El Secretario habilitado, Pedro Domingo.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

VILLEL DE MESA.

La plaza de Médico-Cirujano de la Beneficencia de esta villa y Partido Médico de la misma, se halla vacante; su dotación consiste en doscientas pesetas, pagadas de fondos municipales, por la asistencia de 26 familias pobres y los enfermos transeúntes, y por el partido ciento quince fanegas de trigo puro, que pagan los vecinos acomodados al San Miguel de Setiembre de cada un año. El agraciado queda en libertad para contratar y tener como anejos otros dos pueblos que se hallan á corta distancia y que siempre los han asistido los anteriores y producen igual cantidad que esté.

Las solicitudes se dirigirán documentadas al Señor Presidente de este Ayuntamiento en el término de doce días á contar desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial ó *Gaceta de Madrid*.

Villel de Mesa 15 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Vicente Utrilla.—El Secretario, Hipólito Sanz,

TARACENA.

Debiendo procederse á la rectificación de las relaciones de la riqueza territorial que tienen presentadas los contribuyentes de este distrito municipal, en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos por la Dirección general de Contribuciones; se hace preciso que los propietarios que hayan de hacer alteraciones en baja ó alta en aquellas, presenten en término de un mes las notas correspondientes, ó se presenten por sí ó por medio de encargados para verificar la rectificación que proceda; pues en otro caso la Junta municipal acordará lo que crea oportuno, conforme á lo prescrito por la referida Dirección y la circular de 16 de Diciembre de 1878.

Taracena 11 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Facundo Gil.

CÓRCOLES.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, por destitución del que la venia sirviendo, dotada con el sueldo de doscientas setenta y cuatro pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos que la ley previene presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde la fecha.

Córcoles 4 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Eleuterio Martínez.

TORTONDA.

El partido Médico titular de Beneficencia de este pueblo se halla vacante por dimisión del que lo desempeñaba; su dotación consiste en 25 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres. En su consecuencia, el Profesor que quiera encargarse de dicha plaza, presentará solicitud al Presidente de este Ayuntamiento en término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Tortonda 12 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Jorge García.

CORDUENTE.

El Ayuntamiento que presido ha acordado señalar el día 7 del próximo Enero para verificar la revisión de excepciones concedidas en los tres reemplazos anteriores, dando principio á las diez de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo; advirtiéndole que las reclamaciones contra las referidas excepciones serán admitidas (según la regla 2.^a de la Real orden circular de 16 de Julio último) hasta la víspera del día señalado, á cuyo efecto pueden los interesados ó sus representantes pasar á la Secretaría de este Ayuntamiento donde estará de manifiesto y á su disposición la lista de los mozos que están disfrutando excepción, con expresión de cual es ésta y del reemplazo en que fué concedida.

Corduente 15 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Eusebio Hombrados.

Los contribuyentes de este pueblo y forasteros cuya riqueza haya sufrido alteración desde que presentaron sus cédulas declaratorias ante la Junta de Amillaramientos de este término municipal y deseen presenciar la rectificación y examen de las expresadas declaraciones, según la circular de la Dirección general de Contribuciones de 14 de Julio último, se presentarán los días y horas hábiles en la Casa Consistorial de este pueblo ante la referida Junta, que se halla constituida al efecto hasta dar por terminados los referidos trabajos.

Corduente 15 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Eusebio Hombrados.

ALMOGUERA.

En virtud de hallarse vacante la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 7 del próximo pasado, por fallecimiento del que la obtenía, se anuncia en el *Boletín oficial* para que la persona ó personas que se consideren aptas en el cumplimiento y llene los demás requisitos que la ley exige para el dicho cargo, podrán poner sus solicitudes en el término de quince días, á contar desde en el que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Su dotación consiste en la cantidad de 875 pesetas anuales, pagadas de fondo del Municipio por trimestres vencidos.

Almoguera 4 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Inocente Anós.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Francisco Anós Albares.

IRIEPAL.

El repartimiento del impuesto de Consumos y Cereales correspondiente á esta villa para el actual año económico de 1883 á 84, se halla terminados y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la

inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia á fin de que los contribuyentes en él inscritos tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de las cuotas que les corresponde satisfacer y reclamar solo de gravio en la aplicación del tanto por ciento sobre las unidades que les fueron señaladas en la clasificación que ya se hizo saber, pues pasado que sea no serán oídos.

Iriepal 5 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Luis Veguillas.—P. S. M.—Domingo de la Cruz, Secretario.

GALAPAGOS.

No habiendo tenido efecto la subasta de 40 árboles de olmo, procedentes de corta frudulenta, bajo el tipo de 600 pesetas, se anuncia otra para el día 25 de los corrientes y hora de las once de su mañana á una de su tarde, en la Casa consistorial de esta villa, bajo las condiciones que expresa el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia número 70, correspondiente al día 10 de los corrientes.

Lo que se anuncia al público para los que tengan á bien interesarse en la subasta.

Galapagos 13 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Fermín Torija.—P. S. M.—El Secretario, Vicente Gonzalo.

MALAGUILLA.

Bajo el tipo de 200 pesetas, tendrá lugar la tercera subasta de los pastos sobrantes para 400 cabezas de ganado lanar de la Dehesa boyal de estos propios, el día 25 de los corrientes á las doce de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa, bajo mi presidencia ó la del Regidor que se designe al efecto, previo pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Malaguilla 12 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Nemesio Blasco.

MIRALRIO.

El día 25 del corriente á las doce de su mañana, se celebrará nueva subasta para arriendo de pastos del monte de estos propios, titulado Alcarruela, concedidos para 350 reses lanares, por el tipo rebajado de 175 pesetas, según orden del Sr. Gobernador.

Miralrio 11 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Manuel García.

PUEBLA DEL VALLES.

Se subastan por tercera vez el día 25 del actual á las doce de su mañana, los pastos de los montes de esta villa, concedidos en el plan forestal para el actual año económico, bajo el tipo de 85 pesetas, para el ganado de lana y 95 para el vacuno, según se ordena por la Superioridad en seis de los corrientes.

Puebla del Valles 11 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Andrés Sanz.

PARTE NO OFICIAL.**MOZO DE CABALLOS.**

El que lo necesite, bien sea para cuidarlos, sacarlos á paseo ó limpiarlos, puede verse con Pedro González, Barrionuevo baja, 3, barbería.

Guadalajara.—Imp. Provincial.